

## BI-MODELO DE CONTRATO DE CONCESION

DE UNA PARTE ..... representada por ..... con domicilio en ..... a la cual se denominará en este contrato CONCEDENTE (CIF: .....),

DE OTRA PARTE ..... representado por ..... con domicilio en ..... a la cual se denominará en este contrato CONCESIONARIO (CIF: .....).

### LAS PARTES EXPONEN:

I. El CONCEDENTE fabrica los productos a que se refiere este contrato, con las marcas que igualmente se mencionan en el mismo.

II. El CONCESIONARIO es un empresario con experiencia en la distribución de productos en el territorio considerado en este contrato, estando interesado en la distribución de los productos contractuales.

Las partes convienen en celebrar este CONTRATO DE CONCESION MERCANTIL, el cual se regirá por sus normas naturales y de modo especial y preferente, por las siguientes

### ESTIPULACIONES

#### 1) OTORGAMIENTO DE LA CONCESION.

1.1 El CONCEDENTE mediante el presente contrato, designa al CONCESIONARIO como distribuidor para la reventa de los productos contractuales dentro del territorio contractual, y el CONCESIONARIO acepta tal designación, quedando las partes obligadas con arreglo a los términos de este contrato.

1.2 El concedente se obliga a no otorgar otra concesión no nombrar agentes dentro del territorio contractual, así como a no realizar actos de promoción o venta de los productos contractuales dentro del referido territorio contractual.

1.3 El concesionario, en ningún caso, podrá realizar, directa o indirectamente, una actividad de distribución o de promoción, de productos concurrentes o competitivos con los contractuales, ni aprovisionarse de los productos contractuales de persona distinta del concedente.

1.4 El concesionario podrá identificarse como concesionario o distribuidor de los productos contractuales, pero en ningún caso podrá identificarse como su agente, ni tampoco podrá bajo ningún concepto contratar en nombre del concedente.

1.5 El concesionario no podrá nombrar subconcesionarios o agentes, sin el consentimiento del concedente.

#### 2) PRODUCTOS Y TERRITORIO

2.1 El CONCEDENTE otorga al CONCESIONARIO la distribución de los siguientes productos:

2.2 El CONCEDENTE otorga al CONCESIONARIO la exclusiva de reventa de los productos contractuales, en el siguiente territorio:

#### 3) EL SUMINISTRO DE LOS PRODUCTOS

3.1 El CONCESIONARIO realizará los pedidos e instruirá al CONCEDENTE de cuantos requisitos (etiquetado, presentación, etc.) sean necesarios para la legal importación de los productos y procurará, a sus expensas, las licencias de importación, soportando todos los gastos inherentes a la importación de los productos dentro del territorio contractual.

3.2 El CONCEDENTE procurará, con la mayor diligencia, cumplimentar los pedidos, comunicando la fecha estimada de entrega.

3.3 El CONCEDENTE no está obligado a seguir produciendo los productos contractuales, y podrá modificarlos como considere conveniente.

3.4 El riesgo de los productos contractuales, se transmite al CONCESIONARIO tan pronto al concedente le informe que se encuentran a su disposición, o bien cuando sean entregados al transportista.

3.5 Cada pedido efectuado por el CONCESIONARIO se considerará una operación de compra-venta, la cual estará sujeta a las condiciones generales del CONCEDENTE que quedan unidas a este contrato, pudiendo este último, modificarlas unilateralmente, comunicándolo al CONCESIONARIO con un mes de antelación.

3.6 Los precios de los productos son los que, en cada momento, establezca el CONCEDENTE en su Lista de Precios a la que se aplicará un descuento de ..... la cual podrá modificar unilateralmente, comunicándolo al CONCESIONARIO con un mes de antelación.

#### 4) PAGO DE LOS PRODUCTOS SUMINISTRADOS

4.1 El suministro de los productos contractuales se efectuará en condiciones ex works, debiendo el CONCESIONARIO pagar su precio y contratar el transporte de las mercancías hasta el territorio contractual. Si el CONCEDENTE contratara el transporte se entenderá que lo realiza por cuenta y riesgo del CONCESIONARIO.

4.2 El pago de cada suministro se efectuará en el momento de la entrega de los productos, permitiendo a la propiedad de los mismos en el CONCEDENTE hasta el íntegro pago de los mismos.

4.3 Caso de falta de pago de cualquiera de los suministros, el CONCEDENTE podrá optar: a) por suspender sucesivos suministros; b) disponer de los productos vendidos; c) cargar al CONCESIONARIO con un interés del ..... por ciento anual sobre el las cantidades debidas.

Sin perjuicio de ello, será causa suficiente para la resolución del contrato de comosión, 4.4 Los pagos se efectuarán mediante transferencia, en la moneda pactada, al Banco que designe el CONCEDENTE.

#### 5) PROMOCION Y REVENTA DE LOS PRODUCTOS

5.1 El CONCESIONARIO aplicará todos los conocimientos y esfuerzos necesarios para realizar una adecuada promoción y venta de los productos contractuales dentro del territorio contractual.

5.2 El CONCESIONARIO mantendrá los «stocks» necesarios para atender los pedidos de sus clientes.

5.3 El CONCESIONARIO revenderá los productos contractuales, en nombre y por cuenta propia, lo cual implica, entre otros deberes, el no utilizar el nombre del CONCEDENTE ni identificarse invocando cualquier tipo de autorización para vender en su nombre.

5.4 Los materiales de publicidad y promoción de los productos deberán ser previamente aprobados por el CONCEDENTE. El CONCESIONARIO contribuirá a aquellas campañas publicitarias que, con carácter general, organice el CONCEDENTE con el fin de aumentar las ventas de los productos contractuales.

5.5 El CONCESIONARIO mantendrá un servicio técnico y de asistencia postventa adecuados.

#### 6) INFORMACION Y PREPARACION TECNICA

6.1 El CONCEDENTE suministrará al CONCESIONARIO las muestras, catálogos e información técnica sobre los productos que considere convenientes.

6.2 Cuando el CONCEDENTE organice cursos o encuentros con el fin de facilitar información técnica sobre los productos contractuales, el CONCESIONARIO estará obligado a designar por lo menos ..... empleados, que a su costa, asistan a tales encuentros.

#### 7) PROPIEDAD INDUSTRIAL

7.1 El CONCEDENTE autoriza al CONCESIONARIO a utilizar las marcas de su propiedad, únicamente con el fin de cumplir las obligaciones y ejercitar los derechos que resultan de este contrato.

7.2 El CONCESIONARIO reconoce no tener derecho alguno sobre las marcas utilizadas por el CONCEDENTE ni sobre el «good will» asociado a las mismas.

7.3 Salvo autorización expresa del CONCEDENTE, el CONCESIONARIO no podrá identificar los productos contractuales con sus propios signos distintivos, ni aun cuando se trate de unidos a los del CONCEDENTE.

#### 8) SECRETOS EMPRESARIALES Y COMERCIALES

El CONCESIONARIO se obliga a no revelar a terceros, también durante el período siguiente a cesación del presente acuerdo, secretos comerciales o empresariales, de los que ha venido conociendo por virtud del presente contrato, y a no utilizarlos directamente o a través de terceros en beneficio propio o de terceros.

#### 9) VOLUMEN MINIMO DE COMPRAS

Si en uno cualquiera de los años de vigencia de este contrato, el valor total, según facturas, de los productos contractuales adquiridos por el CONCESIONARIO al CONCEDENTE no alcanzará los volúmenes expresados en la tabla siguiente, el CONCEDENTE tendrá derecho a dar por finalizado el contrato, dando un preaviso de meses: ..... dentro de los ..... meses siguientes a anualidad de referencia.

#### 10) DURACION DEL CONTRATO

El presente acuerdo es válido desde el ..... al ..... A su término se entenderá automáticamente renovado de año en año si en el intervalo de tiempo no es denunciado por alguna de las partes con preaviso de tres meses.

#### 11) CLAUSULAS NULAS

La eventual nulidad de una o más de las disposiciones del presente contrato, no incidirá en la validez del contrato en sí.

#### 12) LEY APLICABLE

El presente contrato se regulará por la ley española. En todo lo no previsto en el mismo se aplicarán las disposiciones que señalan las leyes españolas.

#### 13) JURISDICCION

Para todas las cuestiones que se susciten entre las partes con ocasión de la estipulación de este contrato, cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones contratadas en el mismo, serán competentes los Tribunales de ..... (España), quienes tendrán competencia exclusiva. No obstante cuando en virtud de este contrato, se hubieren librado o entregado letras de cambio o efectos de comercio para pago del precio de los productos u otra obligación dineraria, el tenedor de tales efectos podrá, a su elección, elegir los Tribunales del país donde aquellos efectos deban pagarse.

(Opcionalmente: ARBITRAJE. Todas las cuestiones que se susciten entre las partes con ocasión de la estipulación de este contrato, cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones contratadas en el mismo, se someterán a arbitraje de acuerdo con el Reglamento .....).

#### 14) MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Toda modificación del presente contrato deberá realizarse por escrito.

Y en prueba de conformidad firman las partes el presente documento en Valencia